PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. SA-SIE-006-2026

RESOLUCIÓN N°084
(marzo 10 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - PARA "COMPRAVENTA DE LUMINARIAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y;

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Briceño - Antioquia, en su calidad de entidad pública, le asiste el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

Que, por su parte, el artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)".*

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del alcalde la de "(…) 3*. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)".*

Que, el municipio de Briceño, ha identificado la necesidad de realizar inversiones importantes en el Sistema de Alumbrado Público, con el objeto de contribuir al Uso Racional de la Energía, mejorar las condiciones generales de iluminación y garantizar el buen funcionamiento del sistema de alumbrado público acorde con el desarrollo urbanístico y poblacional..

Que, teniendo en cuenta que a partir de 1991 los municipios quedaron con la obligación de prestar los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios como el servicio del Alumbrado Público, tal y como lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, dándole a los municipios como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, la obligación de prestar los servicios públicos que determine la Ley..

Que, Las reglamentaciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), específicamente la Resolución 043 de 1995 y 1996, en su artículo 2 cita lo siguiente:

> *"(…) El Municipio es responsable del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para el alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público, en los términos que señalan en el convenio o contrato respectivo, para lo cual tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos para la prestación del servido (…)"*

Que, los alcaldes deberán, igualmente, velar por la incorporación de los avances tecnológicos en materia de alumbrado público, que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica destinada para tal fin, así como de los elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación, según la capacidad económica del municipio". ..."El Municipio podrá realizar el mantenimiento y la expansión por su propia cuenta o mediante convenio o contrato de concesión". Es necesario recordar que el servicio de alumbrado público es colectivo, de interés general y se beneficia toda la comunidad, este servicio constitucional y legalmente es responsabilidad absoluta del municipio, por tanto, debe garantizar su atención y prestación en los términos legales y técnicos definidos por la ley y normas complementarias.

Que el día 02 de marzo de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de contratación en el la plataforma electrónica SECOP II.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones permaneció publicado en el Portal Único de Contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co desde el día 02 de marzo de 2026 al 09 de marzo de 2026. Así mismo, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la mencionada página a partir del día 10 de marzo de 2026.

Que el presente proceso, el cual se desarrollará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, se encuentra incluido en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia y cuenta con una partida presupuestal, según certificado de disponibilidad No. 00283 del 18/02/2026 expedido por la secretaria de Hacienda y Tesorería.

Que igualmente, se deberá hacer pública la convocatoria a las veedurías ciudadanas para que participen y realicen las observaciones pertinentes al proceso de contratación en sus

etapas, precontractual, contractual y pos contractual, para darle mayor transparencia, eficiencia y eficacia al proceso de contratación.

Se deja constancia que el municipio de Briceño, Antioquia, dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Que dentro del plazo establecido para manifestar interés en participar en el proceso de selección con convocatoria limitada a MIPYMES, se recibieron dos (2) solicitudes manifestando limitación a MIPYMES de orden municipal así:

Solicitud limitación MiPymes del orden municipal:

- ✓ FREDY IGNACIO CARVAJAL VILLEGAS C.C. 98.544.515
- ✓ ILDA MILENA GOMEZ MENDOZA C.C 21816802

En cumplimiento con la normatividad vigente artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el proceso de limitara a MiPymes del orden municipal, dado el cumplimiento de los requisitos objetivos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474/2011, que aplican para el presente proceso de subasta inversa **SA-SIE-006-2026 "COMPRAVENTA DE LUMINARIAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO"** como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Briceño, Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-SIE-006-2026.

En virtud de lo anterior, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la cual se identificará con el número de proceso SA-SIE-006-2026, y su principal contenido será:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "COMPRAVENTA DE LUMINARIAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA
ublicación del aviso de convocatoria pública.	Desde las 10:30 A.M del 02 de marzo de 2026 al 09 de marzo de 2026 a las 10:30 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Desde las 10:30 A.M del 02 de marzo de 2026 al 09 de marzo de 2026 a las 10:30 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Desde las 10:30 A.M del 02 de marzo de 2026 al 09 de marzo de 2026 a las 10:30 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Desde las 10:30 A.M del 02 de marzo de 2026 al 09 de marzo de 2026 a las 10:30 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	09 de Marzo de 2026 hasta las 6:00 P.M en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	10 de Marzo de 2026 hasta las 9:30 a.m. en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de Marzo de 2026 hasta las 9:30 a.m. en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	Desde el 10 de marzo de 2026 hasta el 12 de marzo 2026 a las 9:30 A.M. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12 de marzo de 2026 a las 6:00 P.M www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	13 de Marzo de 2026 hasta las 4:00 P.M www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	El 16 de Marzo de 2026 hasta las 10:00 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	El 16 de marzo de 2026 hasta las 10:10 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas (Acta de cierre)	El 16 de Marzo de 2026, hasta las 10:15 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Publicación del informe de verificación o evaluación	El 16 de Marzo de 2026 hasta las 6:00 P.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde el 16 de marzo del año 2026 hasta el 19 de Marzo de 2026 a las 6:00 P.M en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de subsanaciones	Desde el 16 de marzo del año 2026 hasta el 19 de Marzo de 2026 a las 6:00 P.M en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico (subasta)	El 20 de marzo 2026 a las 9:00 A.M www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	El 20 de marzo hasta las 10:30 A.M en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	El 20 de marzo de 2026 hasta las 6:00 P.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El 24 de marzo de 2026 hasta las 2:00 P.M. en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	El 24 de Marzo de 2026 hasta las 6:00 P.M. en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Acta de inicio	El 25 de marzo de 2026, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Los pliegos de condiciones definitivos, al igual que el presupuesto y los demás anexos, se pueden consultar en la Oficina de Contratación del municipio y en el SECOP, los cuales se encuentran disponibles para el público en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, articulo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 100 de la ley 134/94, la Ley 850 de 2003, lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, **se convocan a las Veedurías Ciudadanas**, para que ejerzan control al proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual podrán adquirir los documentos del presente proceso de contratación en la Dirección de Planeación del Municipio o consultarlo en el Portal único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento al Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, el Municipio cuenta dentro del presupuesto de gastos, con la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML/CTE ($ 109.776.333),** con cargo a los rubros, 2.3.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION"

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Briceño, a los diez (10) días, del mes de marzo de dos mil veintiséis (2.026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM DE JESÚS LONDOÑO URREGO
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Andrea Zapata- técnica administrativa- SGG
Revisó: Carlos Mario Zapata – Asesor contratación